

CODIGO DE ETICA



CODIGO DE ÉTICA

SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE OMEALCA, VERACRUZ.

1.1 CONSIDERACIONES

Con fundamento en los artículos 109 fracción III, 115 fracción V (último párrafo) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre las atribuciones del H. Ayuntamiento de Omealca, Veracruz. Se encuentra la de aprobar, de acuerdo a las Leyes que en materia municipal expida la Legislatura, los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El presente Código de Ética tiene como meta responder a los requerimientos de una sociedad cada vez más participativa y estricta en el perfeccionamiento de la vocación del Servidor Público de tal manera que, es preciso crear y establecer disposiciones que regulen y orienten la conducta de sus autoridades, a partir de ello surge la necesidad de contar con normas y lineamientos que permitan regir la conducta de todos los individuos que integran la Administración Pública Municipal.

La finalidad del Código de Ética, se enfoca en la atención ciudadana, siendo esta un tema de relevancia en el Plan de desarrollo Municipal en su eje estratégico **OMEALCA SOMOS TODOS** apartado III.4 relativo a la Atención Social de Calidad, por lo cual es preciso arraigar en los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Omealca Ver, los criterios básicos para normar su comportamiento y desempeño laboral, implementando acciones de responsabilidad social y mejorar su credibilidad derivado de un buen desempeño profesional.

En consecuencia el H. Ayuntamiento Municipal de Omealca, Veracruz, nos debemos a la especial atención de este tipo de leyes y reglamentos, conocerlas en lo individual, compartirlo con la colectividad y cumplir el presente **CODIGO DE ÉTICA**, para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita, asegurando la excelencia en el servicio público para beneficio de los ciudadanos de Omealca.

El presente Código es de observancia general y aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que laboren en la administración pública municipal.

El H. Ayuntamiento de Omealca, Veracruz; busca establecer un marco de valores que conduzca el actuar de los Servidores Públicos. Debiendo partir de la idea que los valores se presentan siempre de manera general, pero las decisiones son individuales, siendo el comportamiento del servidor público el instrumento principal para que se desempeñe de acuerdo a los principios y valores que rigen la administración municipal. De esta manera, los valores plasmados en el presente Código; corresponden a la realidad actual, pero también a la historia construida y el servicio público deberá ser acorde con las demandas y peticiones de todos los ciudadanos, buscando siempre la mejora continua y la mayor calidad posible en la atención de


REGIDORA
PRIMERA
2018 - 2021


SÍNDICA
ÚNICA
2018 - 2021


REGIDOR SEGUNDO
2018-2021


PRESIDENTE MUNICIPAL
2018 - 2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
2018 - 2021



dichas necesidades. Por lo anterior, se invita a las y los servidores públicos del Municipio de Omealca, Veracruz; a conocer y hacer suyos los principios y valores plasmados en este código y asumir una verdadera conducta de Ética y de servicio en general al Municipio de Omealca, convencidos de la importancia de su tarea o labor, como servidores públicos, es por esto que el eslogan "Omealca Somos Todos", es el lema que enaltece y que representa nuestro municipio.

1.2 Para los alcances y fines del presente Código se entenderá por:

- **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Código:** Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Córdoba, Veracruz.
- **Servidores Públicos:** Las personas que prestan servicios laborales en la Administración Pública Municipal.
- **H. Ayuntamiento:** al Ayuntamiento Constitucional de Omealca, Veracruz.
- **Ética.-** Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el vivir bien y el habitar bien.
- **Código de Ética.-** Constituye un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servidor público ético e íntegro. Dicho instrumento contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servidor público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de los funcionarios públicos.
- **Servicio Público.-** Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas de carácter esencial o fundamental de todos los ciudadanos.
- **Función Pública.-** Actividad propia del empleo, cargo o comisión del Servidor Público en las dependencias y organismos del H. Ayuntamiento de Omealca Veracruz, en el cumplimiento de los objetivos del Municipio.
- **Principio.-** Norma general y fundamental reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias que regulan la conducta del Servidor Público.
- **Valor.-** Cualidad positiva que se le atribuye a una persona, y se manifiesta en relación con su conducta.



SECRETARIO MUNICIPAL
2018 - 2021



REGIDORA
PRIMERA
2018 - 2021



SINDICA
UNICA
2018 - 2021



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018 - 2021



REGIDOR SEGUNDO
2018-2021

2. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL SERVICIO PÚBLICO.

I.- Legalidad: Las personas servidoras públicas, deberán hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II.- Honradez: Las personas servidoras públicas, se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones. Prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que lo compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III.- Lealtad: Las personas servidoras públicas, corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Imparcialidad: Las personas servidoras públicas, darán a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato; sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Eficiencia: Las personas servidoras públicas, actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Economía: Las personas servidoras públicas, actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VII. Disciplina: Las personas servidoras públicas, desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo: Las personas servidoras públicas, deberán conocer, actuar y cumplir sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. Objetividad: Las personas servidoras públicas, deberán presentar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

REGIDORA
PRIMERA
2018 - 2021

REGIDORA
UNICA
2018 - 2021

REGIDOR SEGUNDO
2018-2021

PRESIDENTE MUNICIPAL
2018 - 2021

X. Transparencia: Las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencias los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas, deberán ser seleccionadas para su puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. Eficacia.-Las personas servidoras públicas, actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad: Las personas servidoras públicas, actuaran siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que vinculen u observen su actuar.

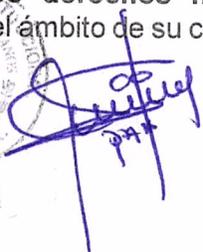
XVI. Equidad: Las personas servidoras públicas, procuraran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

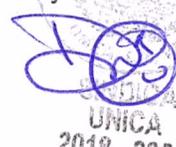
3. CATÁLOGO DE VALORES.

Interés Público: Los servidores públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Los servidores públicos, se conducirán con autoridad otorgan un trato digno a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores, subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través en la eficacia y el interés público.

Respeto a los derechos humanos: Los servidores públicos, respetaran los derechos humanos, y en el ámbito de su competencia y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen


REGIDORA PRIMERA
2018 - 2021


UNICA
2018 - 2021


REGIDOR SEGUNDO
2018-2021


PRESIDENTE MUNICIPAL
2018 - 2021



SECRETARIO MUNICIPAL
2018 - 2021

de conformidad con los principios de universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos prestarán sus servicios a todas las personas, sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia, basada en el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno cultural y ecológico: Los servidores públicos, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumen el compromiso de respeto, promueven, defienden la preservación del medio ambiente.

Cooperación: Las personas servidoras públicas, colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Reserva y confidencialidad.- Los servidores públicos deberán guardar prudencia y discreción respecto de información o hechos de los que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

4.- SANCIONES

De las faltas al presente Código

4.1 Si algún servidor público de la administración, comete una falta, serán sancionados en primera instancia por su jefe inmediato, mediante un llamado de atención en el caso de que se trate de situaciones leves y moderadas. Debiendo reportar el jefe inmediato al titular del área de adscripción, dicha situación.



REGIDORA
PRIMERA
2018 - 2021



SINDICA
UNICA
2018 - 2021



REGIDOR SEGUNDO
2018-2021



SECRETARIO MUNICIPAL
2018 - 2021




PRESIDENTE MUNICIPAL
2018 - 2021

4.2 Tratándose de faltas no leves, graves o reincidentes, las amonestaciones que se hagan deberán efectuarse por escrito, girando copia de manera inmediata al área de Recursos Humanos y, en su caso, a la Contraloría Municipal, con la finalidad de determinar alguna sanción específica para el caso. De los escritos, actas o minutas que se levanten con motivo de la falta del servidor público se quedará copia debidamente firmada en el expediente de dicho servidor.

4.3 Para la clasificación de las faltas no leves, leves o graves, se aplicara lo establecido en el Reglamento Interno para el Personal de Confianza del H. Ayuntamiento de Omealca, Veracruz, o conforme las condiciones generales del Trabajo, tratándose de empleados de base sindicalizados, así como a los demás ordenamientos legales aplicables.

El presente Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales del Ayuntamiento de Omealca, Veracruz, fue aprobado en sesión de cabildo, siendo las doce horas del día treinta abril del año dos mil diecinueve.

RUBRICAS

H. Cabildo del Ayuntamiento de Omealca, Veracruz



PRESIDENTE MUNICIPAL
2018 - 2021

Lic. Pedro Montalvo Gómez
Presidente Municipal.



Lic. Alma Delia Olivares Castro
Síndico Municipal

2018 - 2021



C. Jaime Antonio Gómez Peña
Regidor Segundo



Lic. Miriam Pérez Amezcua
Regidora Primera

REGIDORA
PRIMERA
2018 - 2021



Lic. Neftalí Montecino López
Secretario Municipal

SECRETARIO MUNICIPAL
2018 - 2021